



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

007526

BUENOS AIRES - 5 SEP 2012

AL SEÑOR

D. JUAN MANUEL URTUBEY

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

S. / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de poner en su conocimiento la situación que ha llevado a comunidades indígenas y criollas de la provincia de Salta a presentar, ante el Defensor del Pueblo de la Nación, múltiples reclamos sobre actividades de desmonte en las zonas en las que habitan, acciones de privados contra esas comunidades, el insuficiente accionar del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable del Gobierno de Salta para frenarlas, como así también fuertes restricciones que encuentran para acceder a la justicia en defensa de sus derechos ante la falta de respuesta oficial.

Las quejas presentadas tienen su referencia administrativa dentro de la Defensoría del Pueblo de la Nación en las siguientes actuaciones: Act. N° 4013/11, Act. N° 426/12 y Act. N° 3753/12.

En virtud de ello, esta Institución efectuó tres visitas a la región. Las dos primeras fueron realizadas por la Delegación Salta de la Defensoría del Pueblo de la Nación, y sus conclusiones resultaron en una tercera visita. La misma se ha llevado a cabo los días 23, 24 y 25 de julio de 2012 por parte de funcionarios enviados desde la oficina central sita en Buenos Aires, cuyo informe final ha motivado esta presentación y del que, a continuación, se expone un resumen.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Marco Jurídico

Cabe señalar que el conjunto de las normas aprobadas tanto a nivel nacional como provincial aportan un consistente marco legal de garantía de los derechos de todos los habitantes, lo cual demuestra claramente la voluntad política de protección de los derechos de los pueblos. No obstante, debemos advertir a la vez, sobre la imperiosa necesidad de avanzar en la aplicación de dicho marco normativo.

Legislación Nacional

Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos cuya aplicación a la Provincia de Salta se concreta en 2009. En cumplimiento de esa ley y en el marco de su aplicación en la provincia, la Nación ha enviado la suma de \$ 28.034.993,10 para el año 2011 y de \$ 44.650.594 para el año 2012 (información dada a esta Institución por la SAyDS, mediante Nota CUDAP JGM N° 4958/12, en la investigación de la Actuación 6443/10).

La ley 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, suspendió los desalojos de los pueblos originarios hasta la determinación de los espacios correspondientes a los territorios reclamados.

Dicha norma prevé el relevamiento de las tierras de los pueblos originarios que en el caso de Salta totalizan una cifra cercana a las 400 comunidades desde la Puna, al Chaco y las Yungas. A tales efectos el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS) celebraron un convenio, y en virtud del mismo algunas comunidades indígenas han sido relevadas y se han confeccionado los mapas correspondientes.

